

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres mes's.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 281 pesetas 52 cénts. de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Soria figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el número 527 del artículo y capítulo primeros, seccion 4.ª, á favor del Duque de Berwick:

Resultando que se han presentado los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para justificar esta clase de derechos:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona por título oneroso confirmado con posterioridad, y que el partícipe no ha sido indemnizado;

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido

declarar subsistente la citada carga de justicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1883.—CUESTA.—Sr. Director general de la Deuda pública.—(Gaceta del dia 14 de Setiembre de 1883.)

Excmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por diferentes Administradores de Aduanas y Rentas, relativas á qué clase de funcionarios han de sustituir á los Promotores fiscales de los Juzgados en las Juntas administrativas llamadas á resolver en primera instancia los expedientes relativos á aprehensiones de contrabando ó fraude:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 57 del decreto de 20 de Junio de 1852 y 243 y 246 de las Ordenanzas de Aduanas, los funcionarios del Ministerio fiscal eran los llamados á formar parte de las mencionadas Juntas, pudiendo asistir á ellas, sólo por delegacion, los antiguos Letrados de Hacienda, hoy Abogados del Estado:

Considerando que manteniendo este principio, y teniendo en cuenta la actual organizacion del Ministerio fiscal, es indudable que hoy deben concurrir á dichas Juntas los Fiscales de las Audiencias ó los Abogados del Estado, por delegacion de aquéllos, y en los puntos en que no se hallen establecidos los Fiscales municipales:

Considerando que, no obstante lo expuesto, es conveniente modificar en este punto la legislacion vigente, prescindiendo en lo posible de encomendar funciones puramente administrativas á funcionarios de distinto orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general,

de acuerdo con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se encomiende el deber de concurrir como Vocales á las Juntas administrativas que hayan de resolver en primera instancia los expedientes de contrabando y defraudacion á los Abogados del Estado cuando el Tribunal se forme en punto donde exista Delegacion de Hacienda; y cuando la Junta se celebre donde no exista Delegacion, á los Fiscales municipales, si son Abogados, ó en otro caso á sus sustitutos que reunan esta cualidad.

De Real orden lo digo á V. E. á los fines procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1883.—CUESTA.—Sr. Director general de Aduanas.—(Gaceta del dia 16 de Setiembre de 1883.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 159.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, trasladada por el Ilmo. señor Subsecretario del propio Ministerio; se interesa la busca, captura y detencion preventiva de Ambrosio Mariani, procesado por el Tribunal de Oran por el delito de falsificacion, cuyas señas personales se expresan á continuacion.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las más esquisitas diligencias al objeto que se contrae, dándome conocimiento de su detencion caso de ser habido.

Soria, 18 de Setiembre de 1883.

El Gobernador civil,
José Lopez de Castilla.

Señas del sujeto.

Edad 37 años, estatura 1 metro 56 milímetros, frente calzada, nariz regular, ojos azules, boca regular, barba puntiaguda, cara ovalada; cejas castañas y espesas, pelo castaño, color moreno; es muy corpulento.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.—MONTES.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados con el número de cabezas de cada clase de ganados perteneciente á los mismos, en el tiempo y por el valor expresados en dicho estado, segun el plan aprobado para el año forestal de 1883 á 1884 por Real orden de 5 de Junio de 1883.

Partido de Agreda.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.		NOMBRE del monte.	Extension del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovechamiento Todo el año menos los meses de	VALOR del aprovechamiento. Pests. Cents.
		Del catastro.	De los excluidos			Mayor.	Cabrio.	Lanar.		
Acrijos	Acrijos	1	»	Bobledal	34	15	20	100	Abril y Mayo...	130
Idem.	Idem.	2	»	Idem.	20	»	13	59	Id. id.	63
Agreda	Agreda	3	»	Moncayo	593	»	76	300	Id. id.	320
Idem.	Idem.	»	1	Dehesa	80	230	»	»	Abril	460
Aldehuela	Aldehuela	»	2	Idem.	40	32	»	»	Idem.	64
Aldehuelas	Valloria	»	3	Idem.	15	30	»	»	Idem.	60
Armejún	Armejún	»	4	Idem.	50	10	32	100	Abril y Mayo...	135
Beraton	Beraton	4	»	El Valle y la Dehesa	402	81	100	600	Id. id.	737
Borobia	Borobia	5	»	Dehesa la Hoya	409	100	148	600	Id. id.	835
Idem.	Idem.	6	»	Valtejo	1516	»	300	1000	Id. id.	1125
Idem.	Idem.	»	3	Dehesa	270	»	100	400	Id. id.	425
Bretun	Bretun	7	»	Idem.	12	12	»	»	Abril	24
Idem.	La Laguna	8	»	Idem.	13	13	»	»	Idem.	26
Idem.	Bretun	9	»	Idem.	111	60	»	120	Idem.	210
Buimanco	Buimanco	»	6	Idem.	90	60	90	202	Abril y Mayo...	384
Cardejon	Cardejon	10	»	Chaparral y Matorral	180	»	»	300	»	225
Cervon	Cervon	11	»	Dehesa	24	20	»	100	Abril	115
Idem.	Las Fuesas	»	7	Idem.	40	20	»	52	Idem.	79
Ciria	Ciria	13	»	Hoya y Viduerna	100	»	100	200	Abril y Mayo...	275
Idem.	Idem.	14	»	La Mata	398	100	100	700	Id. id.	895
Idem.	Idem.	15	»	Monte Nuevo	401	»	120	1000	Id. id.	900
Collado (el)	Collado (el)	»	8	Quemados	230	»	40	500	Id. id.	425
Cuesta (la)	Cuesta (la)	»	9	Dehesa Acebal	13	30	»	»	Abril	60
Idem.	Idem.	»	10	Dehesa	50	25	12	80	Abril y Mayo...	125
Cueva (la)	Cueva (la)	16	»	Idem.	30	16	8	60	Id. id.	87
Idem.	Idem.	17	»	Idem.	440	105	148	1000	Id. id.	1145
Idem.	Idem.	18	»	Matilla de la Virgen	44	»	»	60	»	45
Diustes	Diustes	19	»	Palancar y Cerro	223	»	40	400	Abril y Mayo...	350
Idem.	Diustes	»	»	Dehesa	67	67	»	»	Abril	134
Idem.	Camporedondo	20	»	Dehesa de Camporedondo	26	30	»	»	Idem.	60
Idem.	Diustes	21	»	Fernedilla	8	»	40	»	Abril y Mayo...	50
Fuentes de Agreda	Fuentes de Agreda	»	12	Dehesa	110	40	20	200	Id. id.	255
Fuentes de Magaña	Fuentes de Magaña	22	»	Idem.	180	40	»	400	Abril	380
Fuentestron	Fuentestron	23	»	Idem.	102	»	150	102	Abril y Mayo...	264
Hinojosa del Campo	Hinojosa del Campo	24	»	Cañadas	343	»	12	1000	Id. id.	765
Leria	Leria	25	»	Dehesa	111	»	»	400	»	300
Idem.	La Vega	26	»	Idem.	69	10	»	176	Abril	152
Idem.	Idem.	27	»	Robledal	89	15	»	180	Idem.	165
Losilla (la)	Losilla (la)	»	13	Dehesa	4	15	»	»	Idem.	30
Magaña	Magaña	»	14	Idem.	124	90	»	100	Idem.	255
Idem.	Id. s. Tierra y Valdelagua	»	15	Cirujeda	312	»	200	500	Abril y Mayo...	625
Idem.	Magaña	»	16	Valdegeminillo	20	»	»	52	»	39
Matalebreras	Montenegro de Agreda	28	»	Monte y Dehesa	280	24	120	400	Abril y Mayo...	498
Idem.	Matalebreras	»	17	Dehesa	100	120	»	»	Abril	240
Matasejun	Matasejun	»	18	Mata	53	64	»	»	Idem.	128
Idem.	Valdelavilla	»	19	Carrascal	20	15	»	40	Idem.	60
Noviercas	Noviercas	29	»	El Cortado	715	132	152	600	Abril y Mayo...	904
Idem.	Idem.	30	»	Dehesa Renjal	468	162	160	600	Id. id.	974
Olvega	Olvega	31	»	Dehesa ó Sierra	401	100	160	800	Id. id.	1000
Idem.	Idem.	»	20	Carrascal	401	»	»	1500	»	1125
Oncala	Oncala	»	21	Campiserrado	357	»	140	900	Abril y Mayo...	850
Pinilla del Campo	Pinilla del Campo	32	»	Dehesa	68	86	»	»	Abril	172
Povar	Povar	33	»	Idem.	423	60	»	500	Idem.	495
Idem.	Idem.	34	»	Vaqueriza	106	»	»	320	»	240
Idem.	Villarraso	35	»	Dehesa	67	40	»	60	Abril	125
Idem.	Idem.	36	»	Idem.	54	24	»	80	Idem.	108
Pozalmuro	Pozalmuro	37	»	Los Villares	89	»	»	160	»	120
San Andrés de San Pedro	San Andrés de San Pedro	»	23	Monte	779	60	152	2100	Abril y Mayo...	1885
San Pedro Manrique	San Pedro Manrique	38	»	Dehesa	40	56	»	»	Abril	112
Idem.	Id. y pueblos de su exco-	»	»	Dehesa de Valdeayellano	104	60	»	100	Idem.	195
Idem.	munidad.	39	»	Pedroso	90	»	»	180	»	135
Idem.	San Pedro Manrique	40	»	Piedrahita	70	»	100	»	Abril y Mayo...	125
Santa Cruz	Santa Cruz	41	»	Dehesa	500	52	160	500	Id. id.	679
Idem.	Valdecantos	42	»	Idem.	90	15	20	80	Id. id.	115
Idem.	Santa Cruz	»	24	Idem.	160	6	20	300	Id. id.	262
Sarnago	Sarnago	43	»	Idem.	42	40	»	»	Abril	80
Idem.	San Pedro Manrique y pue-	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	»
Idem.	blos de su excomunidad.	44	»	Poyo y Matalosa	34	»	»	60	»	45
Idem.	Id. id. id.	45	»	Raigada	89	»	»	160	»	120
Idem.	Valdenegrillos	»	25	Dehesa	90	45	»	»	Abril	90
Suellacabras	Suellacabras	46	»	Dehesa boyal	80	30	80	200	Abril y Mayo...	310
Idem.	El Espino	47	»	Dehesa del Castillejo	186	35	80	152	Id. id.	284
Idem.	Idem.	48	»	Dehesa Vieja	88	»	»	200	»	150

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.		NOMBRE del monte.	Extension del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovechamiento Todo el año menos los meses de	VALOR del aprovechamiento. Pests. Cént.
		Del catalogo...	De los excluidos			Mayor.	Cabrio.	Lanar.		
Soria	Soria y su Tierra	234	»	Abicco	256	»	»	800	»	600
Idem	Id. id.	235	»	Berrun	725	»	»	1060	»	750
Idem	Id. id.	236	»	Matas de Lubia	2400	»	»	3000	Abril y Mayo	4750
Idem	Id. id.	237	»	Pinar Grande	7000	400	5000	10000	Id. id.	8925
Idem	Id. id.	238	»	Razon	400	»	»	2368	»	1775
Idem	Id. id.	239	»	Ribacho	670	»	152	1000	Abril y Mayo	940
Idem	Id. id.	240	»	Robledillo	134	»	»	400	»	300
Idem	Id. id.	241	»	Roñañuela	600	30	52	152	Abril y Mayo	239
Idem	Id. id.	242	»	Santa Inés	3600	100	»	7736	Abril	6002
Idem	Id. id.	243	»	Toranzo y Sequeruelos	800	»	300	1200	Abril y Mayo	1525
Idem	Soria y su Tierra	244	»	Vaonsadero	3407	560	100	2400	Id. id.	2925
Idem	Sotillo del Rincon	245	»	Berrugal	700	»	»	2000	»	1500
Idem	Sotillo del Rincon	246	»	Dehesa y Privilegio	265	80	20	400	Abril y Mayo	485
Tardajos	Tardajos	247	77	Dehesa	200	60	32	300	Id. id.	385
Idem	Miranda	248	»	Vardal y Carrascosa	402	96	76	600	Id. id.	737
Tardelcuende	Tardelcuende	249	»	Valdelavilla	67	18	8	180	Abril	181
Idem	Cascajosa	250	»	Manadizo y San Gregorio	1388	133	800	1600	Abril y Mayo	2466
Tera	Estepa de Tera	251	»	Pinar y Marojal	650	14	352	860	Id. id.	1068
Idem	Tera	»	78	Dehesa	22	25	»	»	Abril	50
Torrearevalo	Torrearevalo	252	»	Idem	40	10	»	»	Idem	80
Torrubia	Torrubia	»	79	Idem	106	157	»	»	Idem	314
Valdeavellano de Tera	Valdeavellano de Tera	254	»	Chaparral	737	70	52	1324	Abril y Mayo	1198
Villabuena	Villabuena	255	»	Dehesa	223	150	60	200	Id. id.	525
Villaciervos	Villaciervos	»	80	Rueda	446	120	»	900	Abril	915
Villar del Ala	Villar del Ala	256	»	Alconcillo	1400	100	300	3000	Abril y Mayo	2825
Idem	Azapiedra	257	»	Dehesa	12	25	»	80	Abril	140
Villaverde	Villaverde	258	»	La Mata	66	20	»	100	Idem	115
Vinuesa	Vinuesa	259	»	Hirueto y La Mata	240	102	20	400	Abril y Mayo	529
				Pinar	3166	350	420	2400	Id. id.	3025

Nota. Los plazos de aprovechamiento han de entenderse: con excepcion de los meses de Abril y Mayo para el ganado cabrio, Abril para el mayor y ninguno para el lanar.

Pliego de condiciones reglamentarias y facultativas para los aprovechamientos de pastos mencionados en el estado anterior, que resultan factibles y podran ser utilizados con ganados de los vecinos de los pueblos interesados durante el año forestal de 1883 á 1884, segun el plan aprobado para el mismo por Real orden de 5 de Junio de 1883.

1.ª Los aprovechamientos indicados han de efectuarse con el número de cabezas de ganado, en el tiempo y por el valor determinados para cada monte en el estado citado, segun acordare el Ayuntamiento ó la junta de administracion del pueblo interesado, ó la junta de delegados de los Ayuntamientos de los pueblos que estén mancomunados para su disfrute.

2.ª La ejecucion de cualquiera de los aprovechamientos de que se trata ha de ser precedida del ingreso en las arcas del Tesoro del 10 por 100 de su importe, con arreglo á lo determinado en el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877 sobre repoblacion, fomento y mejora de los montes.

3.ª La carta de pago que acredite el ingreso en las arcas del Tesoro de la cantidad á que se refiere la condicion anterior, será entregada ó remitida á la oficina del distrito forestal para su toma de razon, expedir la licencia y demás efectos, que, una vez cumplidos, será depositada en el Gobierno civil de esta provincia.

4.ª Verificado el ingreso de la cantidad indicada en la condicion 2.ª, podrá principiar el aprovechamiento de que proceda, luego que el pastor ó el conductor del ganado ó de cada uno de los ganados que hayan de entrar en el monte esté provisto de la correspondiente licencia escrita, con expresion clara del número de cabezas de cada clase de ganados, del nombre del monte, del tiempo en que haya de hacer su aprovechamiento y del dia en que este haya de quedar terminado.

5.ª La licencia indicada en las condiciones anteriores será extendida y firmada por el Ingeniero Jefe de este distrito forestal, ó por quien haga sus veces, á la presentacion de la carta de pago de que hablan las condiciones 2.ª y 3.ª de este pliego.

6.ª Antes de principiar el aprovechamiento que hubiere obtenido, el interesado podrá reclamar la

entrega formal del terreno sujeto al mismo y del contiguo, de igual pertenencia, hasta 167 metros ó 200 varas de sus límites.

7.ª La entrega del terreno y su zona limitrofe, á que se refiere la condicion anterior, se hará en su caso por una comision de la Corporacion antes mencionada, que conociere en la debida ejecucion del aprovechamiento de que se trata, en union del capataz de cultivos de la comarca respectiva; consignando los daños ó novedades que hubiere dentro del terreno ó zona indicados en la diligencia correspondiente que deberá unir á los antecedentes de su referencia, remitiendo certificacion ó copia de la misma á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

8.ª Las majadas, cuando fueren necesarias, se establecerán en los sitios en que no pueda causarse daño al repoblado, y de modo que sus corrales sean variados con bastante frecuencia para que no ocupen más de tres dias el mismo suelo.

9.ª Los pastores sólo podrán usar para sus precisas atenciones, dentro de cada monte y con las precauciones de ordenanza, las leñas muertas y rodantes que hubiere en el mismo.

10.ª Bajo ningun concepto entrará ganado alguno en los sitios de cada monte que hayan sufrido incendio en cualquiera de los seis años últimos, ni en los que estén ó fuesen acotados para la mejora de su estado.

11.ª El dueño ó dueños del ganado que pastare en cada monte serán responsables de los daños que causaren sus pastores y ganados, y aun de los que resulten ó aparezcan sin causante conocido, cuando por los mismos ó por sus pastores no hayan sido denunciados por escrito á la Autoridad local ó á los guardias forestales ántes del cuarto dia de haberse cometido.

12.ª Todas las operaciones de cada aprovechamiento quedan sujetas á la direccion de los empleados del distrito forestal y se practicarán bajo la inmediata inspeccion de una comision del Ayuntamiento ó Junta á quien corresponda, auxiliada de los guardias forestales y guarda local, quienes bajo su responsabilidad, sin que ésta libre á los dueños del ganado de la que deba afectarles, cuidarán de que cada aprovechamiento se efectúe segun lo de-

terminado en el estado ántes citado, en estas condiciones y en las disposiciones vigentes.

13.ª Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con la penas determinadas en dichas disposiciones.

Soria, 15 de Setiembre de 1883.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Soria, 16 de Setiembre de 1883.—Aprobado el anterior pliego de condiciones facultativas.—El Gobernador civil, JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cañamaque.

Por traslacion á otro partido del profesor que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de este pueblo y su agregado Valtueña, distante tres cuartos de hora de buen camino, dotada con 75 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales. El que obtenga dicha plaza podrá prestar su asistencia facultativa á los vecinos no pobres de ambos pueblos, por la que anualmente le serán satisfechas 300 fanegas de trigo comun al terminar la recoleccion de frutos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al que suscribe en el término de 12 dias, contados desde aquél en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo se proveerá.

Cañamaque, 16 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Leon Sanchez.

Soria.—Imprenta provincial.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.		NOMBRE del monte.	Exten- sion del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovecha- miento. Todo el año ménos los meses de	VALOR del aprovecha- miento. Pests. Cént.
		Del catalogo...	De los excluidos			Mayor.	Cabrió	Lanar.		
Arguijo	Arguijo	173	»	Dehesa	107	40	»	352	Abril	314
Barriomartin	Barriomartin	174	»	Espinar	17	20	»	»	Idem	40
Bliccos	Bliccos	175	»	Robledal	133	76	20	248	Abril y Mayo	363
Cabrejas del Pinar	Cabrejas y Talveita	176	»	Comunero con Talveita	79	20	28	100	Id. id.	130
Cabrejas del Pinar	Cabrejas, Abejar, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Cubilla y Calatañazor y su Tierra	177	»	Comunero de Abajo	400	100	100	600	Abril y Mayo	775
Idem	Cabrejas, Abejar, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo y Cubilla	178	»	Comunero de Arriba	509	60	150	402	Idem id.	609
Idem	Cabrejas del Pinar y Abejar	179	»	Dehesa comunera de Abejar	665	250	200	1000	Idem id.	1500
Idem	Cabrejas del Pinar	180	»	Dehesa del Valle	136	100	100	400	Idem id.	625
Calderuela	Omeñaca	181	»	Matorral	270	40	»	400	Abril	380
Idem	Calderuela	»	62	Dehesa	13	25	»	52	Idem	89
Canredondo	Canredondo	»	63	Ambudea	150	50	»	300	Idem	325
Carbonera	Carbonera	»	64	Dehesa	89	45	»	400	Idem	390
Carrascosa de la Sierra	Carrascosa de la Sierra	182	»	Idem	225	60	8	400	Idem	438
Castil de Tierra	Castil de Tierra	183	»	Mata	347	50	24	700	Abril y Mayo	655
Castilfrío	Castilfrío	184	»	Robledal	335	110	»	600	Abril	670
Chavaler	Chavaler	»	65	Dehesa y Soto	30	40	»	100	Idem	155
Cidones	Cidones	185	»	Dehesa Collado	340	110	24	600	Abril y Mayo	700
Cihuela	Cihuela	186	»	Monte de Arriba	178	50	»	400	Abril	400
Covalda	Covalda	187	»	Pinar	3049	350	692	5200	Abril y Mayo	5465
Cortos	Cortos	»	66	Rebollar y Castillejos	100	»	52	400	Idem id.	365
Idem	Idem	»	67	Fronton	70	65	»	»	Abril	130
Cubo de la Solana	Sepúlveda	188	»	Robledal	67	20	»	148	Idem	151
Idem	Matute	»	68	Hondo	67	20	»	140	Idem	145
Idem	Portelárbol	»	69	Carrascal	44	20	»	100	Idem	115
Idem	Segovia	»	70	Dehesa	38	38	»	»	Idem	76
Idem	Cubo de la Sierra	»	71	Idem	65	65	»	»	Idem	130
Cubo de la Sierra	Rabanera del Campo	189	»	Majada Honda	793	40	200	600	Abril y Mayo	780
Deza	Deza	190	»	Las hoyas y Carrascosa	500	100	»	1000	Abril	950
Idem	Idem	191	»	Losilla (la)	335	100	»	600	Idem	650
Duruelo	Duruelo	192	»	Pinar	2080	200	540	960	Abril y Mayo	1795
Estepa de San Juan	Estepa de San Juan	193	»	Dehesa	156	50	»	252	Abril	289
Fuentelsaz	Fuentelsaz	»	72	Chaparral	150	25	»	302	Idem	281
Fuentetoba	Fuentetoba	194	»	Dehesa del Ceru	89	45	»	100	Idem	165
Gallinero	Gallinero	195	»	Dehesa de la Mata	379	272	20	800	Abril y Mayo	1169
Golmayo	Golmayo	196	»	Dehesa	79	40	»	300	Abril	305
Gómara	Gómara	197	»	Mata	283	200	»	400	Idem	700
Herreros	Herreros	198	»	Egido (el)	848	200	40	1500	Abril y Mayo	1575
Hinojosa de la Sierra	Langosto	199	»	Cagigar y Dehesa	67	20	»	140	Abril	145
Ituero	Ituero	200	»	Robledal	33	»	»	100	»	75
Ledesma	Ledesma	201	»	Dehesa	172	73	»	300	Abril	371
Mazateron	Mazateron	202	»	Robledal	111	90	»	132	Idem	294
Miñana	Miñana	203	»	El Grande	184	48	»	600	Idem	546
Molinos de Duero	Molinos y Salduero	204	»	Dehesa Robledal	806	160	300	1000	Abril y Mayo	1445
Idem	Molinos de Duero	205	»	Pinar	134	20	»	340	Abril	295
Montenegro de Cameros	Montenegro de Cameros	206	»	Hayedo	35	»	»	100	»	75
Idem	Idem	207	»	Idem	66	30	»	108	Abril	141
Muedra (la)	Muedra (la)	208	»	Robledal	424	150	48	800	Abril y Mayo	960
Narros	Narros	209	»	Dehesa Marojal	111	50	»	180	Abril	235
Idem	Idem	210	»	Pinar	22	»	»	68	»	51
Navalcaballo	Navalcaballo	211	»	Robledal	290	62	100	600	Abril y Mayo	699
Nomparedes	Nomparedes	212	»	La Mata	67	80	»	200	Abril	310
Ocenilla	Ocenilla	213	»	Barranco Rubio	100	30	»	200	Idem	210
Oteruelos	Oteruelos	214	»	Dehesa y Monte	186	70	32	400	Abril y Mayo	480
Idem	Vilviestre de los Nabos	215	»	Robledal	801	70	36	1000	Idem id.	935
Pedrajas	Pedrajas	216	»	Monte y Dehesa	134	61	»	220	Abril	287
Idem	Toledillo	217	»	Robledillo	67	17	»	148	Idem	145
Portelrubio	Portelrubio	218	»	Verduceda	163	20	»	400	Idem	340
Póveda	Póveda	219	»	Espinar	22	13	»	60	Idem	71
Idem	Póveda y Barriomartin	220	»	Pinar y Plantio	222	72	52	548	Abril y Mayo	620
Idem	Póveda	»	73	Lastra	89	45	»	400	Abril	390
Quintana Redonda	Llamosos	221	»	Marojal	760	63	148	1500	Abril y Mayo	1436
Idem	Izana	222	»	La Mata	178	44	12	380	Idem id.	388
Idem	Quintana Redonda	223	»	Pinar	400	30	100	960	Idem id.	905
Idem	Idem	224	»	Robledal	1300	63	200	2000	Idem id.	1876
Cubo de la Solana	Lubia	225	»	Cabrejano	345	60	352	300	Idem id.	785
Idem	Idem	226	»	Dehesa	357	100	»	500	Abril	575
Rebollar	Rebollar	227	»	Mata (la)	79	48	»	224	Idem	264
Idem	Espejo	228	»	Robledal	80	20	»	180	Idem	175
Renieblas	Fuensauro	229	»	Dehesa	111	24	»	260	Idem	243
Idem	Ventosilla	230	»	Matorral	111	24	»	260	Idem	243
Reznos	Reznos	»	74	Dehesa	100	100	»	100	Idem	275
Rollamienta	Rollamienta	231	»	Brezal	64	50	»	352	Idem	364
Royo y Derroñadas	Royo y Derroñadas	232	»	Monte	700	150	60	1560	Abril y Mayo	1545
Salduero	Salduero	233	»	Pinar	134	20	52	264	Idem id.	303
Sauquillo Alcázar	Sauquillo Alcázar	»	75	Allá detrás	846	»	12	2060	Idem id.	1860
Idem	Idem	»	76	Pajarazo	110	77	68	»	Idem id.	230

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.		NOMBRE del monte.	Extension del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovechamiento. Todo el año menos los meses de	VALOR del aprovechamiento. Pests. Cents.
		Del catalogo...	De los excluidos			Mayor.	Cabrio	Lanar.		
Suellacabras	Suellacabras	49	»	Palancares	80	»	»	200	»	130
Tajahuerce	Tajahuerce	»	26	Dehesa	16	16	»	»	Abril	32
Taniñe	Taniñe	50	»	Idem	133	52	60	400	Abril y Mayo	479
Trévago	Trévago	51	»	Idem	120	60	»	140	Abril	225
Idem	Agreda y su Tierra	32	»	Revedado	444	»	500	500	Abril y Mayo	1000
Idem	Trévago	53	»	Robledal	222	»	80	252	Idem id	289
Valdemoro	Valdemoro	»	27	Dehesa	31	26	»	52	Abril	91
Valtageros	Valtageros	54	»	Idem	24	24	»	»	Idem	48
Vea	Vea	»	28	Idem	44	25	»	60	Idem	95
Ventosa	Ventosa	»	29	Idem	70	44	»	60	Idem	133
Idem	Palacios	»	30	Idem	40	24	»	49	Idem	78
Villar del Campo	Castellanos del Campo	56	»	Fuencayor y Robledal	559	»	80	600	Abril y Mayo	550
Idem	Villar del Campo	57	»	Mata, Chaparra y Verdugal	351	»	72	400	Idem id	390
Villar de Maya	Villar de Maya	»	31	Dehesa	48	36	60	»	Idem id	147
Villar del Rio	Villar del Rio	»	32	Idem	48	48	»	»	Abril	96
Vizmanos	Verguizas	58	»	Idem	13	20	»	40	Idem	70
Idem	Vizmanos	59	»	Monte dehesa	47	30	»	»	Idem	100
Vozmediano	Vozmediano	60	»	Tallar viejo	65	»	»	160	»	129
Idem	Idem	61	»	Valdiez	65	»	»	160	»	120
Idem	Idem	»	33	Matallana	75	40	80	180	Abril y Mayo	315
Idem	Idem	»	34	Torreçilla y los Huecos	75	40	80	180	Idem id	315
Yanguas	Yanguas y su excomunidad	62	»	Hayedo	317	»	»	500	»	375
Idem	Idem id. é id.	63	»	Idem	178	»	»	300	»	225
Idem	Idem id. é id.	64	»	Idem	3233	»	300	2200	Abril y Mayo	2025
Idem	Idem id. é id.	65	»	Robledal	30	»	»	60	»	45

Partido de Almazan.

Adradas	Adradas	66	»	Monte	188	20	8	400	Abril	350
Alentisque	Alentisque	»	35	Dehesa	120	75	»	160	Idem	270
Almazan	Almazan	67	»	Pinar	800	»	200	1200	Abril y Mayo	1150
Idem	Fuenteclaro	68	»	Pinar de Fuenteclaro	156	10	40	300	Idem id	295
Idem	Almazan	69	»	Vedado	693	230	200	480	Idem id	1070
Andaluz	Andaluz	70	»	Pinar de Andaluz	40	»	10	150	Abril	125
Barca	Barca	71	»	La Muela	140	»	18	390	Abril y Mayo	315
Idem	Ciaduena	»	36	Soto	20	20	»	»	Abril	40
Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	72	»	Pinar	720	55	112	600	Abril y Mayo	700
Idem	Bayubas de Arriba	73	»	Pinar de Cantorrodado	160	12	40	152	Idem id	188
Berlanga	Berlanga	74	»	Mata (la)	70	45	8	100	Abril	175
Idem	Idem	75	»	Oca	267	100	48	800	Abril y Mayo	860
Idem	Idem	76	»	Pinarejo	54	16	8	100	Abril	117
Blacos	Blacos	»	37	Dehesa	20	20	»	»	Idem	40
Calatañazor	Calatañazor	»	38	Dehesa-Carrillo	200	74	»	400	Idem	448
Caltojar	Caltojar	77	»	Hoya Grande	104	20	8	260	Idem	245
Idem	Casillas	78	»	Quejigar	100	6	8	300	Idem	247
Cobertelada	Lodares del Monte	79	»	Monte robledal	134	10	8	300	Idem	255
Chércoles	Chércoles	»	39	Dehesa	80	80	»	»	Idem	160
Fuenteárbol	La Seca	80	»	Mata (la)	104	20	»	200	Idem	190
Fuente pinilla	Osona	81	»	Robledal	402	70	16	972	Abril y Mayo	889
Fuenteárbol	La Seca	82	»	Valdelacasa	256	60	»	600	Abril	370
Fuente pinilla	Valderueda	83	»	Majadilla larga	192	56	6	462	Idem	466
Idem	Fuente pinilla	84	»	Robledal	380	80	64	800	Abril y Mayo	840
Jodra de Cardos	Jodra de Cardos	85	»	Idem	67	20	»	200	Abril	190
Lumias	Lumias	86	»	Idem	134	50	8	300	Idem	485
Majan	Majan	87	»	Idem	402	100	24	600	Abril y Mayo	680
Matamala	Matamala	88	»	Pinar de Matamala	1192	80	400	1300	Idem id	1635
Idem	Matute	89	»	Pinar de Matute	327	50	40	600	Idem id	600
Momblona	Momblona	90	»	Robledal	178	50	12	600	Idem id	565
Morales	Morales	»	40	Enebrat	230	100	»	500	Abril	575
Rebollo	Fuente puerco	91	»	Robledal	70	20	»	200	Idem	190
Idem	Rebollo	92	»	La Roza	22	10	»	260	Idem	170
Revilla (la)	Monasterio	93	»	Dehesa Lorices	60	20	8	108	Idem	131
Rioseco	Mercadera	94	»	Robledal	10	10	»	60	Idem	65
Idem	Rioseco	95	»	Idem	80	20	32	400	Abril y Mayo	380
Idem	Valdealvillo	96	»	Idem	34	12	»	100	Abril	99
Seron	Seron	97	»	Idem	400	80	20	600	Abril y Mayo	635
Soliedra	Soliedra	»	41	Dehesa	20	20	»	»	Abril	40
Tajueco	Tajueco	98	»	Pinada	80	40	20	196	Abril y Mayo	252
Idem	Idem	99	»	Quemadales	52	20	8	100	Abril	125
Taroda	Taroda	100	»	Matorral	156	40	8	400	Idem	390
Torreblacos	Torreblacos	»	42	Dehesa	40	18	16	40	Abril y Mayo	86
Valderodilla	Torreandaluz	101	»	Pinar de Cespederas	6	»	»	48	»	36
Idem	Idem	102	»	Robledal	44	20	8	80	Abril	110
Idem	Valderodilla	103	»	Tejera	100	40	»	100	Idem	155
Velamazan	Velamazan	104	»	Robledal	360	55	12	600	Abril y Mayo	575
Idem	Idem	»	43	Soto	30	30	»	»	Abril	60
Velilla de los Ajos	Velilla de los Ajos	»	44	Carrascal	200	90	8	240	Idem	370
Viana	Viana	105	»	Robledal	286	36	68	600	Abril y Mayo	607

Partido del Burgo de Osma.

Aylagas	Cubillos	107	»	Robledal	22	9	8	48	Abril	64
Idem	Aylagas	108	»	Valderramuzá	53	11	28	100	Abril y Mayo	152

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.		NOMBRE del monte.	Extension del monte. Hectáreas.	CLASE DE GANADO y número de cabezas.			PLAZO para el aprovechamiento. Todo el año menos los meses de	VALOR del aprovechamiento. Pests. Cents.
		Del catalogo...	De los excluidos			Mayor.	Cabrio	Lanar.		
Boos	Boos	109	»	Robledal	89	30	60	360	Abril y Mayo	403
Idem	Valverde de los Ajos	110	»	Roza (la)	58	25	24	136	Id. id.	182
Burgo de Osma	Valdeluviel	111	»	Dehesilla	122	40	40	220	Id. id.	295
Idem	Barcebal	»	45	Robledal	130	30	28	200	Id. id.	245
Carrascosa de Abajo	Carrascosa de Abajo	»	46	Dehesa boyal	122	60	»	200	Abril	270
Casarejos	Casarejos	112	»	Comunero con Vadillo	20	108	»	»	Idem	216
Idem	Idem	113	»	Pinar de Abajo	150	30	100	300	Abril y Mayo	410
Idem	Idem	114	»	Pinar de Arriba	119	»	32	600	Id. id.	490
Cuevas de Ayllon	Cuevas de Ayllon	115	»	Valdepeñas	168	60	»	300	Abril	345
Espeja	Espeja	116	»	Pinar	67	100	100	500	Abril y Mayo	700
Espejon	Espejon	117	»	Dehesa Robledal	10	73	»	»	Abril	146
Idem	Idem	118	»	Mata (la)	111	73	88	352	Abril y Mayo	520
Fuentecantales	Fuentecantales	119	»	La Veguilla y Puebia	178	15	52	300	Id. id.	320
Gormaz	Gormaz	120	»	Pinar	44	20	12	200	Id. id.	205
Herrera	Herrera	121	»	Idem	26	»	20	80	Id. id.	85
Idem	Idem	»	47	Dehesa boyal	7	70	»	»	Abril	140
Hoz de Arriba	Hoz de Arriba	»	48	Cerrada	223	77	12	700	Idem	694
Losana	Losana	122	»	Pinar	44	»	»	208	»	156
Idem	Idem	123	»	Robledal	37	50	»	»	Abril	100
Madruédano	Madruédano	»	50	Dehesa	22	30	»	100	Idem	135
Miño de San Esteban	Miño de San Esteban	124	»	Rebollar	111	»	12	900	Abril y Mayo	690
Montejo	Torresuso	125	»	Dehesa Covatilla	26	17	»	48	Abril	70
Idem	Pedro	126	»	Dehesa y Mata	89	50	»	120	Idem	190
Idem	Sotillo	127	»	Monte	10	10	»	32	Idem	44
Idem	Rebollosa	»	51	Dehesa	6	12	»	»	Idem	24
Muriel de la Fuente	Muriel de la Fuente	128	»	Pinar	67	80	»	»	Idem	160
Muriel Viejo	Muriel Viejo	129	»	Idem	43	40	20	52	Abril y Mayo	144
Nafria de Ucero	Rejas de Ucero	130	»	Valdelier	89	»	»	268	»	201
Navaleno	Navaleno	131	»	Pinar	119	50	50	250	Abril y Mayo	350
Quintanas de Gormaz	Quintanas de Gormaz	133	»	Pinar de Fuenterre	572	96	28	1300	Id. id.	1202
Rejas de San Esteban	Rejas de San Esteban	134	»	Chaparral	333	»	»	600	»	450
Retortillo	Retortillo	135	»	Dehesa Quejigal	76	106	»	308	Abril	143
Idem	Idem	»	52	Dehesa	76	100	»	»	Idem	200
San Leonardo	San Leonardo	136	»	Dehesa Quiñones	44	63	»	»	Idem	126
Idem	Idem	137	»	Navagrulla	167	233	»	»	Idem	466
Idem	Idem	138	»	Pinar de Abajo	149	»	112	496	Abril y Mayo	512
Idem	Id. y Arganza	139	»	Pinar de Arriba	222	»	200	612	Id. id.	709
Santa María de las Hoyas	Santa María de las Hoyas	141	»	Pinar	179	»	100	900	Id. id.	800
Sauquillo de Paredes	Sauquillo de Paredes	»	53	Dehesa	33	28	»	140	Abril	161
Talveila	Cantalúcia	142	»	Común de Cantalúcia	13	15	50	218	Abril y Mayo	256
Idem	Idem	143	»	Dehesa de id.	13	35	»	»	Abril	70
Idem	Talveila	144	»	Pinar	536	128	92	1088	Abril y Mayo	1187
Idem	Cubilla	145	»	Pinar de Cubilla y Dehesa	22	20	32	120	Id. id.	170
Idem	Talveila	146	»	Robledal	33	40	»	»	Abril	80
Idem	Cubilla	147	»	Robledal de Cubilla	12	30	»	»	Idem	60
Torralba	Torralba	148	»	Monte de Torralba	178	30	80	324	Abril y Mayo	403
Torremocha	Torremocha	149	»	Moratilla y Villacaveda	142	50	»	300	Abril	325
Ucero	Ucero, Nafria y Herrera	150	»	Santo y Sierra	148	»	»	400	»	300
Idem	Ucero	»	54	Navarranas	35	60	»	»	Abril	120
Vadillo	Vadillo	151	»	Comunero con Casarejos	12	42	»	»	Idem	84
Idem	Idem	152	»	Pinar	175	»	20	500	Abril y Mayo	400
Valdemaluque	Valdeavellano	154	»	Mataquemada	111	20	50	230	Id. id.	275
Idem	Valdeinares	155	»	Id. id.	89	10	»	160	Abril	140
Idem	Valdemaluque	156	»	El Valle	223	40	20	500	Abril y Mayo	480
Valdenebro	Valdenebro	157	»	Pinar	100	30	48	600	Id. id.	570
Valvedizo	Valvedizo	158	»	Nava (la)	17	50	»	100	Abril	175
Idem	Castro	159	»	Valdesilos	22	40	»	152	Idem	194
Villálvaro	Villálvaro	160	»	Villálvaro	304	70	»	700	Idem	665
Zayas de Torre	Zayas de Torre	»	55	Robledal	170	»	»	340	Idem	255
Partido de Medinaceli.										
Almaluez	Almaluez	»	56	Carrascal	150	40	20	400	Abril y Mayo	403
Marazovel	Marazovel	»	57	Robledal	30	»	»	92	»	69
Torre Vicente	Torre Vicente	»	58	Dehesa	89	45	»	100	Abril	115
Utrilla	Utrilla	161	»	La Mata	250	80	100	990	Abril y Mayo	960
Idem	Idem	»	59	Mohedo	40	»	60	200	Id. id.	225
Idem	Idem	»	60	Dehesa	180	100	»	400	Abril	500
Partido de Soria.										
Abejar	Abejar	162	»	Pinar	134	178	»	180	Abril	491
Idem	Idem	163	»	Robledal	40	100	»	»	Idem	200
Abion	Abion	164	»	Dehesa matorral	469	60	30	1182	Abril y Mayo	1044
Alconaba	Ontalvilla de Valcorba	165	»	Robledal	67	»	»	100	»	75
Aldehuela del Rincon	Aldehuela del Rincon	166	»	Mata y Mogote	80	40	»	152	Abril	194
Almarza	Almarza y San Andrés	167	»	Mata	822	350	130	1202	Abril y Mayo	1764
Almazul	Almazul	168	»	Martiniega	299	100	»	600	Abril	650
Idem	Zaraves	169	»	Sierra	109	18	»	272	Idem	240
Arancon	Tozalmore	170	»	Cerro de Quiñones y Dehesa	201	35	»	500	Idem	445
Idem	Arancon	171	»	Hoya del Valle	128	»	»	380	Idem	285
Arévalo de la Sierra	Arévalo de la Sierra	172	»	Dehesa Mata	67	133	»	»	Abril	266
Idem	Arévalo y Torrearévalo	»	61	Garagüeta	178	240	16	640	Abril y Mayo	980